Gobierno del CHACO

CLC

DICTAMEN..... 254

REF.: E21-2024-14864-AE- SOLICITUD DE REUBICACIÓN JERÁRQUICA Y ESCALAFONARIA SARGENTO AYUDANTE DE POLICÍA ADOLFO ROQUE MONZÓN S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO CESAR FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, con relación al proyecto de decreto adjunto -E-parte N° 19- por el cual se propicia la promoción al grado de Oficial Principal del Sargento Ayudante de Policía Legajo N° 2921 Adolfo Roque Monzón – DNI N° 30.688.937.

La actuación de referencia se origina a raíz de la solicitud de Reubicación Jerárquica en el cargo de Oficial Principal, en el Cuerpo Profesional de la Policía del Chaco, Escalafón Jurídico, por parte del entonces Sargento Ayudante Plaza N° 2921 Adolfo Roque Monzón. -E-Parte N° 1-

Funda su petición, al haber completado el plan de estudio, tras haber obtenido el título de Abogado de la Universidad Nacional Chaco Austral, en fecha 22 de noviembre del año 2022; quien cumple funciones en la División Guardia de la Cámara de Diputados, conforme a los alcances e incumbencias del título que ostenta.

A tal fin acompaña entre otras documentaciones, copia certificada del mencionado título expedido por la Universidad Nacional del Chaco Austral; copia del Legajo Personal y antecedentes Laborales; escalafonamiento de Personal Superior y Subalterno Año 2024; copia certificada de Credencial de Abogado del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, en el que consta su inscripción en la matrícula profesional en fecha 09/08/23 (E-parte N° 1 -Numerales 2, 11, 23).

Gobierno del CHACO

En ocasión de asumir intervención la Asesoría Letrada Policial en Dictamen N° 3624/2024, entendió que en función de los destinos policiales observados en el legajo personal, no se encuentra acreditada su valía, careciendo de experiencia en la labor acorde al título que posee. Sin perjuicio de lo cual, solicitó la intervención del Estado Mayor Policial; cuyos miembros de dicho cuerpo colegiado, en Acta de reunión al efecto, aconsejan al Sr. Jefe de Policía de la Provincia hacer lugar a la petición del Sargento Ayudante Plaza N° 2921 –Abogado Adolfo Roque Monzón, y de ser compartido el criterio sustentado, se propicie su Reubicación Jerárquica al grado de Oficial Principal de Policía y Transferencia Escalafonaria como: Personal Superior –Cuerpo Profesional –Escalafón Jurídico, sugiriendo su nombramiento en dicho grado "En Comisión" -E-Parte N° 3-.

En otro segmento, la actuación cuenta con las intervenciones de la Dirección de Administración de la repartición, quien acompañó planilla escala de diferencia de haberes de Sargento Ayudante a Oficial Principal, apreciando que sería presupuestariamente viable (e-parte N° 12); de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, quien en Dictamen N° 83/24 consideró que existen disidencias en cuanto a las opiniones vertidas por la Asesoría Letrada, Dirección General de R.R. M.M. y el Estado Mayor Policial –E-Parte N° 7-; no obstante ello la máxima autoridad jurisdiccional con competencia para ello, procedió a la rúbrica del anteproyecto en cuestión.

Por su parte, la Dirección General de Recursos Humanos, emitió su informe técnico, -E-parte N° 9- y consideró oportuna la intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, quien en Dictamen N° 139/2024, expresó que la modificación de la estructura de cargos que se propicia es viable y la factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores -E-partes N° 14 y 15-; sin objeciones, ni observaciones que realizar en materia financiera presupuestaria por parte de la Subsecretaría de Hacienda -E-parte N° 16-.

En E-parte N° 19 se incorpora proyecto de decreto definitivo firmado por el Sr. Ministro de Seguridad y en E-Parte N° 20 la máxima Autoridad Ministerial mencionada presta su aval y conformidad para la continuidad de la medida proyectada.

A su turno, Contaduría General de la Provincia tomó intervención, sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite -E-parte N° 23-.

Cabe aclarar que esta instancia solicitó informes actualizados

Gobierno del CHACO

respecto de la erogación que demanda la medida por parte de la Jurisdicción 21; asimismo acerca de la continuidad de la vacancia en el cargo y respecto de la factibilidad presupuestaria del presente Ejercicio 2025, cuyas planillas del Sistema de Administración Financiera y Control de Ejecución por Objeto del Gasto de la Policía Provincial y Escala de la Diferencia de Haberes fueron agregadas en E-Partes Nros 26, 27 y 28 y como así también se informó, que sería presupuestariamente viable, en razón de las vacantes existentes por los numerosos retiros producidos en el corriente año.

A requerimiento de esta instancia se agregó Legajo Personal N° 130130, del Sargento Ayudante Adolfo Roque Monzón –E-Parte N° 32-, e informándose además que su unidad de revista es la División Cámara de Diputados, desempeñando funciones acordes a la misma. –E-Parte N° 33-.

Expuestos los antecedentes en la forma que preceden, cabe destacar que **la medida propuesta encuentra sustento en las previsiones de la Ley N° 178-J "Ley del Personal Policial", y en el artículo 54 inc. c) de la Ley N° 1092-A de "Administración Financiera".**

En este sentido, la designación del ciudadano propuesto para la promoción se considerará provisoria y será incorporado en el cargo de la Categoría 5 –Cuerpo Profesional –Escalafón Jurídico –Personal Superior –C.E.I.C. N° 8 –Grado 7 –Oficial Principal –Programa 11 –Seguridad Ciudadana –Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial –C.U.O.F. N° 29 –Anexo 0 –División Guardia Cámara de Diputados –Jurisdicción 21 –Policía Provincial; como Oficial "en Comisión" hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido un año de actividad adquirirá su estabilidad, de conformidad con el art. 41 de la Ley de Personal Policial N° 178-J.

Ahora bien, es sabido que, en "materia de encasillamientos o de reescalafonamiento, el Poder Administrador tiene en principio facultades discrecionales, dentro de su propio ordenamiento y teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio"[1].

En consonancia, no debe perderse de vista que la Policía de la Provincia del Chaco, es una institución que tiene por misión el mantenimiento del orden y seguridad pública, para resguardar la vida, bienes, derechos humanos y otros derechos de la población, contribuyendo a la seguridad ciudadana, en cumplimiento de las normas constitucionales y de la legislación vigente.

[1] Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 236:32.

Gobierno del CHACO

Por tanto, debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas.

Al respecto, en el ámbito nacional se tiene dicho que: "La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia..."[2], quedando reservada a la decisión del poder administrador en definitiva.

Consecuentemente con ello, la valoración final y consiguiente decisión favorable a la petición formulada, se halla además supeditada a las políticas que en materia presupuestaria fije el Poder Ejecutivo que, como reiteradamente lo tiene dicho esta Asesoría General de Gobierno, exceden el marco de asesoramiento estrictamente jurídico.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

25 ABR. 2025

[2] Procuración del Tesoro de la Nación. Dictámenes 231:36; 241:312, entre otros.